

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado **N° CE-06220** del 18 de abril de 2023, la **PARCELACION TORREMOLINOS PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 900.111.005-8, a través de su Representante Legal y Administradora la señora **MARIA DEL CARMEN GOMEZ ARANGO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.954.375, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto de “**PARCELACIÓN TORRE MOLINO P.H**” que actualmente se encuentra conformada por 37 lotes, de los cuales se encuentran construidos 20 y 17 sin construir, además cuenta con portería, ubicada en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 020-73521, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **PARCELACION TORREMOLINOS PROPIEDAD HORIZONTAL** con NIT 900.111.005-8, a través de su Representante Legal y Administradora la señora **MARIA DEL CARMEN GOMEZ ARANGO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía número 21.954.375; que se destinará para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD) proveniente del sistema de tratamiento del proyecto de “**PARCELACIÓN TORRE MOLINO P.H**” que actualmente se encuentra conformada por 37 lotes, de los cuales se encuentran construidos 20 y 17 sin construir, además cuenta con portería, ubicada en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 020-73521 y localizada en el sector Llano Grande, vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado **N° CE-06220** del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **N° CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Jueces Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 19/04/2023 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogado Leandro Garzón
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150441849.
Asunto: Permiso de Vertimientos